REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Omar Wilson López Echeverri
Demandados	Alvaro López Mejía Yeny María Franco botero
Radicado	05001 31 03 015 2017 00005 00
Asunto	Liquidación de Costas

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Notificación personal	12	Cuaderno 1	$10.400,00
Notificación personal	15	Cuaderno 1	$10.400,00
Notificación personal	21	Cuaderno 1	$10.400,00
Notificación personal	25	Cuaderno 1	$10.400,00
Notificación por aviso	39	Cuaderno 1	$10.400,00
Registro medida	7	Cuaderno 2	$49.000,00
Registro medida	8	Cuaderno 2	$15.700,00
Registro medida	9	Cuaderno 2	$15.700,00
Registro medida	10	Cuaderno 2	$15.700,00
Registro medida	11	Cuaderno 2	$15.700,00
Registro medida	30	Cuaderno 2	$29.000,00
Registro medida	31	Cuaderno 2	$15.700,00
Registro medida	32	Cuaderno 2	$15.700,00
Agencias en derecho segunda instancia			$877.803,00
Agencias en derecho primera instancia			$1.656.232,00
TOTAL			$2.758.235,00

Total: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($2.758.235,00)

Oscar Darío Muñoz Gómez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Omar Wilson López Echeverri
Demandados	Alvaro López Mejía Yeny María Franco botero
Radicado	05001 31 03 015 2017 00005 00
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior. Aprueba Liquidación de Costas.

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil -, en providencia de fecha 19 de octubre de 2020 que confirma, modifica y revoca sentencia.

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a48c8d144471b8a5d8d6da2143d56e4498fb25cfc4b77335124367b7f80c7d**

Documento generado en 29/07/2022 12:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica